## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y al amparo de las facultades conferidas como secretaria de despacho, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

## 1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

"La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal.

El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Como se verá a lo largo del presente documento, planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".[1]

El presente estudio previo, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, se refiere a la CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RÍO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K38+200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ, CAUCA.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella.

Es deber del Estado, satisfacer las necesidades más sentidas de la comunidad. La Administración Municipal de Totoró ©, busca el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en lo referente al sector vías.

Según el artículo 311 de la Constitución Política, se establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

Igualmente, el artículo 76 de la ley 715 de 2001, asigna las competencias al municipio en otros sectores, de las cuales se encuentran en materia de transporte las siguientes:

a). Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

b). Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

La Administración Municipal de Totoró, formuló el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "TOTORÓ, UNIDOS PODEMOS GOBERNAR" aprobado mediante Acuerdo N° 003 de 2024 del 11 de junio de 2024, garantizando el mejoramiento de las condiciones de desarrollo del municipio, proponiendo abordar el componente estratégico desde cuatro (04) líneas en función a las dimensiones de desarrollo: **1**.- *ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA,* **2**.- *SEGURIDAD HUMANA Y BIENESTAR SOCIAL,* **3**.- *TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD,* **4**.- *DERECHOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO,* y dentro de cada eje como segundo nivel de planificación, se encuentran los programas que definen a ruta administrativa municipal durante el periodo 2024-2027.

El Municipio de Totoró hace parte del conjunto de municipios que forman la subregión Oriente del Departamento del Cauca (Totoró, Inzá y Páez). Su cabecera municipal está localizada a una altura de 2.750 metros sobre el nivel del mar, entre los 2°38´de latitud norte y 2°15´ longitud Oeste de Greenwich y está ubicada a 23 kilómetros de la capital del departamento Popayán, con temperaturas promedio entre los 12 y 14 grados Celsius promedio.

[1] Procuraduría General de la Nación

La superficie del municipio de Totoró tiene una extensión de 421.98 KM2 distribuidas en pisos bioclimáticos desde el subandino hasta el páramo y una precipitación promedia de 2.000 mm. La mayor parte de su territorio es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera central, específicamente a la cuenca Alta del Río Cauca. Cuenta con numerosas fuentes de agua, que tienen en su mayoría nacimiento en las numerosas alturas que se encuentran ubicadas especialmente en el extremo nororiental en límites con el municipio de Inzá. En el mismo sentido, en el centro y oriente del municipio abundan las lagunas; entre ellas: la Herradura, Punta brava, Guanacas, La Palma y el humedal de Calvache.

La principal fuente de empleo del municipio, es el trabajo agrícola en el cual se emplea el 85% de la población, le sigue la ganadería de la cual vive y generan sus ingresos unas 600 familias, 400 productores de papa, 312 familias viven de los, ingresos generados por los frutales, 300 familias cultivan maíz, 800 familias viven de los ingresos del fique, caña un cultivo comercial del que viven 100 familias, otros productos que generan ingresos son la papa, el ulluco, la arveja la cebolla con 190 productores. En el resguardo de Totoró la población genera sus ingresos de la producción y comercialización de hierbas aromáticas y los cultivos de pancoger. No obstante, el ingreso familiar es bastante limitado y más del 70% de la población vive con menos de un medio salario mínimo, y un 20 %, con hasta un salario mínimo, otro 10% genera algo más del salario mínimo.

El municipio es particularmente agrícola y pecuario, distinguiéndose distintos sistemas de producción que van desde los sistemas de monocultivos, tecnificados limpios tecnificados y agroquímicos, en clima frio, de tipo de agricultura mecanizada impracticado y presente en unas 10 veredas de la parte alta que producen papa, arveja, ulluco, cebolla. El de poli cultivo parcelario característico de la parte media, agricultura tradicional de maíz, papa, ulluco, cebolla, arracacha, arveja con cultivos de aromáticas con alternativa comercial en Cali y Popayán. Finalmente, una combinación de los dos anteriores en la parte baja que además combina cultivos de maíz fríjol, café, caña, yuca, plátano, frutales y hortalizas, con cultivos la agroindustriales del pino, eucaliptos y los espárragos, con monocultivos de café, fique y parcelas de pancoger.

El sector agrícola como actividad central del sector primario, refleja una participación del 27.18 % para 2021, lo que constituye uno de los pilares fundamentales en el desarrollo económico y social del municipio de Totoró. Dentro de los productos agrícolas principales con mayor producción encontramos el cultivo de papa seguido por diferentes cultivos como el café, caña, brócoli y fique. Dadas sus condiciones topográficas y climatológicas el Municipio de Totoró se caracteriza por su diversidad en cultivos y producción pecuaria especialmente la bovina y láctea lo que garantiza una amplia oferta de productos alimenticios que dinamizan la economía local.

Dentro del sector pecuario, la producción ganadera bovina se destaca como la principal actividad con un inventario bovino de 14.782 cabezas, seguida por la producción avícola con un número de 3.900 animales.

El inventario aviar presenta una constante de crecimiento de 5.000 aves para los años 2019 - 2020 con una caída en su producción de 3.900 para el año 2022, mientras que los inventarios caprino, equino, porcino y bufalino muestran una constante sin variabilidad de crecimiento para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Por lo cual, se puede concluir que el único inventario que resulta favorable en la producción pecuaria es el bovino partiendo en el año 2018 con una producción de aproximadamente 13000 al año 2022 con una producción de 14.782 animales.

Por tanto, es de resaltar que Totoró tiene aproximadamente 7.722 Ha de su territorio con vocación para ganadería de leche de las cuales el 16,2% se localizan en la parte alta del municipio, 2,7% en la zona Media y 0,1% parte baja, en donde se tiene una producción diaria de Leche de 23.128 lt en los que una cantidad de 10.707 lts/día es Aportado por la población indígena y 12.421 lts/día es aportado por la

población campesina. Por su parte las hectáreas con vocación para ganadería de carne corresponden a 7.539 Ha en donde el 9,6% se establece en la zona media del Municipio, 5,7% en la zona baja y tan solo el 3,3% se realiza en la parte alta del Municipio de Totoró (Plan Agropecuario Municipal 2020-2023).

La dinámica productiva del municipio se ha visto afectada por múltiples factores como la dependencia de agroquímicos como modelo productivo local, desencadenado impactos negativos en los ecosistemas como el sobre uso y contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad y la contaminación y desecamiento de fuentes hídricas.

El 85% de la población del municipio de Totoró tiene necesidades básicas insatisfechas, y el 28% vive en condiciones de miseria. Del total de la población el 90% se ve influenciada por las vías, que por su vocación agrícola es llamado "LA DESPENSA AGRÍCOLA DEL CAUCA". Los habitantes de la región en un 90% se dedican a la agricultura y la ganadería, por eso la necesidad prioritaria en el mantenimiento vial, para que así se construya el futuro de la región. La región se caracteriza por su riqueza ambiental, cuenta con páramos, lagunas como la de Calvache y La Herradura, que dan vida a importantes ríos afluentes del río Cauca como el Cofre, Palacé. Se tienen aguas termales en la vereda de Chuscales y por último una variedad de paisaje.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales para el año 2026, derivadas del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018, el Municipio de Totoró cuenta con una población estimada de 26.837 habitantes, de los cuales el 49,89 % son hombres y el 50,11 % son mujeres. La estructura demográfica evidencia una mayor concentración de población infantil y adolescente, lo cual implica una demanda creciente de bienes, servicios y espacios de abastecimiento urbano.

Gráfico 1. Pirámide poblacional Municipio de Totoró

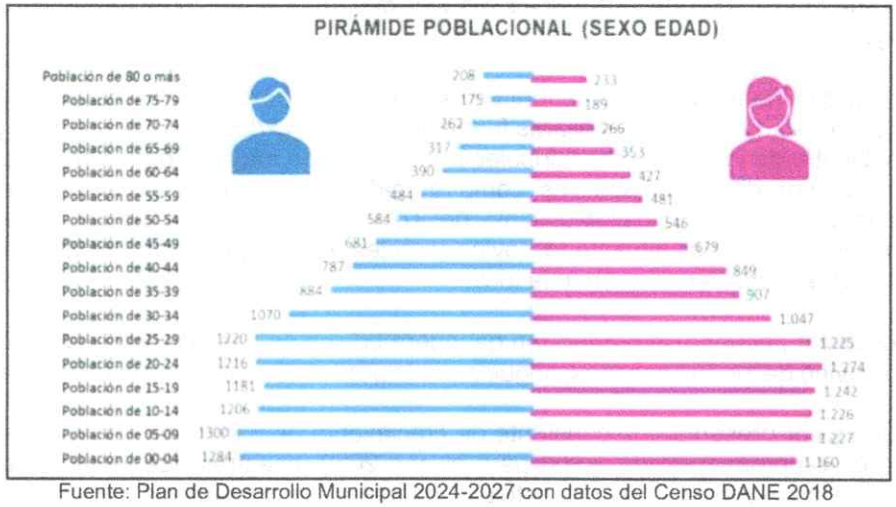


Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 con datos del Censo DANE 2018

El Municipio de Totoró se divide en seis resguardos indígenas que son: el Resguardo Indígena de Totoró, Resguardo Indígena de Paniquitá, Resguardo Indígena de Polindara, Resguardo Indígena de Novirao, Resguardo Indígena de Jebalá y el Resguardo Indígena Quintana cada uno con sus características, tradiciones, conocimientos ancestrales autóctonos. La mayor parte de la población que habita en el territorio del municipio de Totoró, posee una cultura ancestral diversa ya que están compuesto por Nasas, Polindaras y Totoroez; los sitios son pocos y sus saberes y prácticas ancestrales son diferentes en este orden de ideas; la diversidad pluri-étnica y multicultural, por las fiestas que celebra, por todo esto y mucho

más, Totoró es un municipio que invita a ser conocido y explorado. Además, existe población campesina en la parte alta, población afro en la parte baja y población urbana en los centros poblados.

Conforme al Plan de movilidad, el municipio de Totoró cuenta con un buen sistema de comunicación terrestre, son 12 vías municipales, pues buena parte de las veredas cuentan con vías de acceso. Son 5,26 Km. en zona plana, 25,27 Km. En terreno ondulado, 14,64 Km. en terrenos montañosos y 1,98 Km. en terrenos escarpados para un total de vías internas de 118,75 Km. Sin embargo, la periodicidad del mantenimiento es muy regular dado los escasos recursos para el sector; este aspecto afecta sustancialmente y de manera directa todos los sectores; agropecuario, salud, educación, ambiente, Cultural y Turístico del municipio afectando el desarrollo y bienestar del pueblo Totoroez, por presencia de vías en regular estado, pero es importante mencionar que existe un buen sistema interveredal, el municipio cuenta una vía nacional que comunica al Departamento del Cauca con del Huila, esta vía comprende desde el crucero de Popayán a la Plata Huila. En el momento se encuentra pavimentada hasta el corregimiento de Gabriel López.

Una de las problemáticas que afectan de manera directa a las comunidades del municipio de Totoró es la dificultosa situación de comunicación por vía terrestre debido al deterioro de las vías y caminos veredales bajo su jurisdicción, generado por las constantes lluvias y por el transito frecuente de vehículos automotores y usuarios de los caminos veredales que desgasta y deteriora la banca de las vías y caminos en la zona rural, causando hundimientos y generación de lodos por la acumulación de las aguas de escorrentía. El impacto directo a la comunidad es la afectación en los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte por tal razón se requieren de intervención por parte de la administración municipal para el mejoramiento y rehabilitación de la vía objeto del presente estudio.

Parte de las dificultades presentadas a nivel de vías y caminos rurales, se debe a que la mayor parte de la red de conectividad por vía terrestre en el municipio presentan un alto grado de deterioro debido a diferentes factores como: intensas temporadas de lluvias que pueden ocasionar debilitamiento del terreno, erosión, inestabilidad de las laderas, arrastre de material, entre otros y el continuo transitar de vehículos se generan huecos que dañan la superficie de la rodadura, factores que al sumarse con la falta de actividades de mantenimiento o mejoramiento provocan el deterioro de las carreteras y caminos, que han generado dificultad en la intercomunicación de la población; igualmente en las zonas rurales ha existido un desamparo del estado, lo que hace que el desplazamiento de la comunidad se desarrolle en condiciones muy difíciles, generando un deterioro en la calidad de vida de los habitantes del sector; en ocasiones las vías y caminos llegan a estar intransitables, lo cual afecta el normal desarrollo de las actividades de los habitantes de la zona, causando grandes pérdidas en la economía familiar y regional.

Es por eso, que con el mejoramiento de las vías y caminos, se busca acondicionarlas de tal manera que los habitantes del sector intervenido tengan un desplazamiento adecuado y con esto mitigar en gran parte las dificultades que se presentan a todo nivel mejorando sus condiciones de transitabilidad y seguridad vial tanto para la movilización de productos y pasajeros, con la consiguiente disminución en los tiempos de viaje y costos de operación vehicular, contribuyendo además a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos y mercancías a través del transporte adecuado de los mismos.

La gran mayoría de habitantes de la zona rural para mantener la identidad entre veredas, con cada etnia y para cultivar sus tierras, se han visto en la necesidad de comunicarse por vía terrestre con las demás veredas de los Resguardos Indígenas, de las zonas campesinas y con la cabecera municipal por medio de caminos ancestrales, caminos de herraduras y vías terciarias ya que la infraestructura vial en el municipio aún está en evolución.

Por costumbre, por el poco tráfico vehicular y en muchas ocasiones por el embotellamiento a que están sometidas las comunidades del municipio de Totoró, los productos agropecuarios deben ser transportados a lomo de caballo, por lo cual no se puede comercializar a mayor escala, lo anterior conlleva a una desmotivación de la población a sacar sus productos para su comercialización, debido al sobrecosto que se ocasiona, puesto que los precios de venta no compensan los costos de producción, en consecuencia, se trabaja a pérdida. Además, la conectividad terrestre incide de manera directa en las comunidades para la prestación de los servicios públicos tales como salud, educación, saneamiento básico, electrificación que son muy escasos y en muchos casos inexistentes, para lo cual las comunidades utilizan sus caminos ancestrales para su comunicación terrestre.

Estos caminos veredales tienen obras de infraestructura muy importantes para la accesibilidad como lo son los puentes en caminos ancestrales que en su mayoría son artesanales y creados por las mismas comunidades mediante troncos de madera que en muchas ocasiones tienen accesibilidad limitada, no garantizan seguridad y tienen poca vida útil.

Muchos de los caminos ancestrales, caminos de herraduras y vías terciarias cuentan con infraestructura improvisadas (puentes) para superar obstáculos naturales como cruces de quebradas y accidentes topográficos; estos puentes improvisados en su mayoría de veces no brindan la seguridad adecuada para el tránsito de las personas, animales de carga y en algunos casos vehículos livianos, además de que su vida útil es corta por la clase de materiales que han sido usados para su construcción como es el caso de la madera común. Además, debido al invierno que azota constantemente al país, se presenta la destrucción de muchos puentes, tanto viales como peatonales. Basta con revisar que en los últimos dos años se han presentado emergencias invernales que han afectado este tipo de puentes artesanales. Estos puentes en caminos ancestrales improvisados presentan muchas desventajas ya que con estar expuestos a la intemperie sufren deterioro por el tipo de madera común utilizada, sufren deterioro por desgaste superficial con el paso repetitivo de los usuarios, sufren colapso por cargas muy pesadas y sufren colapso por las crecientes repentinas de los cuerpos de agua corriente donde están instalados.

Es así que el Municipio de Totoró, consciente de la necesidad de mejorar la conectividad terrestre en la zona, disminuir tiempos de viaje, disminuir costos de producción, mejorar la comercialización de productos, mejorar la comodidad de los viajes, disminuir los riesgos a los usuarios y demás factores influyentes, lo cual genera un mejoramiento de la calidad de vida, plantea desarrollar un proyecto que mejore las condiciones actuales, por lo cual la Administración Municipal de Totoró, comprometida con contribuir con las comunidades de la región para un servicio adecuado en lo referente al transporte, coadyuvar a proteger la integridad física de los habitantes de la zona, y las condiciones de conectividad terrestre , que garantice la seguridad de la vida e integridad física de los propios y extraños que circulan en la región; por tanto, gestionó la adquisición a título gratuito de las estructuras metálicas para construcción de puentes en caminos ancestrales en el municipio de Totoró Cauca que servirán como parte importante para la ejecución de las obras respectivas.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de la ciudad de Bogotá D.C. –IDU-, (en adelante IDU), mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 8424 DE 2022 ordenó la enajenación de bienes muebles a título gratuito, dentro de los cuales se encuentran los bienes Grupo N° 6 y Grupo N° 21 (puentes peatonales).

Para acceder a los bienes muebles a título gratuito de los Grupos N° 6 y N° 21, el municipio de Totoró, mediante oficio N° 0125-023 del 26 de enero de 2023 presentó solicitud ante el IDU para ser beneficiario y que dicha entidad asignara y enajenara los bienes muebles a título gratuito de los Grupos N° 6 y N° 21 disponibles (estructura para puentes metálicos), para ser instalados en los sitios focalizados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El IDU por su parte, mediante oficio con radicado N° 20235260157531 del 06 de febrero de 2023, dio respuesta a la solicitud en la cual confirmó hacer la entrega de 1 estructura de puente metálico al municipio de Totoró asignando los elementos descritos a continuación:

| GRUPO DE ACTIVOS N° | NOMBRE DEL GRUPO | PLACA/CONVENIO | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 6 | ELEMENTOS SERVIBLES NO UTILIZABLES PUENTES PEATONALES | IDU-972-2020 | PUENTE PEATONAL | 1 |

Después de recibir respuesta por parte del IDU, el Municipio de Totoró llevó la a cabo la socialización del proyecto, estrategias para financiación del transporte por parte de las comunidades beneficiarias de la estructura para puentes metálicos desde la ciudad de Bogotá hasta el Municipio de Totoró, lo cual fue aportado por dichas comunidades, el personal a desplazarse a Bogotá, las fechas de dicho desplazamiento y en general toda la logística necesaria para realizar el transporte de la estructura.

Una vez que el municipio recibió y transportó la estructura metálica y se hizo efectiva la donación o cesión de los bienes a título gratuito por parte del IDU y tuvo a su disposición la materia prima para dar solución a la situación existente, por medio de personal profesional se desplazó a los diferentes sitios de algunos resguardos y veredas a verificar la necesidad, tomar registro fotográfico, tomar medidas, evaluar un punto óptimo y seguro para la instalación y construcción de puentes en caminos ancestrales y realizar georreferenciación del lugar.

Por lo anterior el municipio de Totoró Cauca, formuló el proyecto para "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA", para lo cual priorizó la ejecución de las CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K 38 +200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA.

Teniendo en cuenta que es un factor determinante para incrementar los índices de competitividad, crecimiento y desarrollo del municipio, éste proyecto se desarrolla en el sector de la construcción que comprende un conjunto de materiales, técnicas y procesos aplicados que se relacionan entre sí, con una serie de factores adicionales, como las particularidades del terreno, materiales de construcción utilizados, condicionantes de los diferentes procesos o técnicas aplicadas a cada parte de la obra, el peso derivado del uso o la sobrecarga y las condiciones climáticas imperantes en el lugar de obra.

Por tal razón, y en aras del compromiso de la Administración Municipal, con el desarrollo de su territorio y basándose en el Plan de Desarrollo vigente, para el año 2026 pretende a través del presente proceso realizar labores de construcción de las CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K 38 +200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA".

En razón a lo anterior, la administración Municipal, bajo la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procederá a seleccionar el Contratista que ejecutará las obras relacionadas con el objeto ya mencionado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se incluyen en el pliego de condiciones, que permita realizar el negocio jurídico para la construcción de la obra pública mencionada.

## 1.1 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA NECESIDAD.

El municipio de Totoró tiene una población de 26.837 habitantes distribuidos en seis resguardos indígenas como son Jebalá, Novirao, Paniquitá, Polindara, Quintana y Totoroez con 22.543 habitantes y las zonas

campesinas con 4.294 habitantes, está dividido en 47 veredas que se agrupan en 2 zonas campesinas, 6 resguardos indígenas y una zona urbana en la cabecera municipal. La población indígena corresponde a los pueblos Nasa (Resguardos de Paniquitá, Jebalá, y Novirao), Polindaras (Resguardo de Polindara) y Totoroez (Resguardo de Totoró), además de alguna población que pertenece al Resguardo indígena de Quintana y población raizal en la parte baja del Municipio. Como la gran mayoría de habitantes viven por fuera de la cabecera municipal para mantener la identidad con cada vereda, con cada etnia y para cultivar sus tierras, se han visto en la necesidad de comunicarse con las demás veredas, con las demás zonas campesinas, con los diferentes pueblos indígenas y con la cabecera municipal por medio de caminos ancestrales, caminos de herraduras y vías terciarias ya que la infraestructura vial en el municipio aún está en evolución. Con relación la población étnica, la de mayor predominancia es la indígena, que representa el 84% de la población total. Le sigue la población campesina, con el 16%. Posteriormente, se encuentra la población afrocolombiana, con un 0.0015%, y finalmente, la población raizal, con un 0.001%.

Muchos de estos caminos ancestrales, caminos de herraduras y vías terciarias cuentan con infraestructura muchas veces improvisadas para superar dificultades como cruces de quebradas y accidentes topográficos; estos puentes improvisados en su mayoría de veces no brindan la seguridad adecuada para el tránsito de las personas, animales de carga y en algunos casos vehículos livianos, además de que su vida útil está limitada a un par de años por la clase de materiales que han sido usados para su construcción como es el caso de la madera común.

En los últimos años se han presentado emergencias invernales que han afectado este tipo de puentes artesanales como es el caso en el resguardo indígena de Polindara donde hubo la pérdida del puente en el sector El Baho-Polindara y que luego del evento se instalaron un par de troncos de madera para habilitar nuevamente el cruce de las personas. Otro caso se presentó en la vereda Guayaquil luego de que el río Palacé tuviera una creciente repentina.

Entre otros factores que hacen colapsar estos puentes improvisados, es el tipo de material en madera común que tienen una vida útil promedio a la intemperie de un par de años.

El Municipio se ha destacado por darle a sus comuneros un mejor bienestar y la seguridad de los beneficiarios y sus familias, la motivación de este proyecto es poder brindar una infraestructura segura, eficiente, cómoda y durable para los caminos ancestrales y de herradura antes mencionados para dar la transitabilidad que se requiere ya que el Municipio de Totoró Cauca es un municipio netamente agrícola, ganadero y lechero, que surte a la capital caucana y a otros municipios, con lo cual los habitantes de esta región se han visto ampliamente afectado en costos y tiempos para sacar los productos a los mercados antes mencionados, ocasionando graves inconvenientes de tipo social y económico a estas familias vulnerables, de ahí se hace necesario adelantar la búsqueda de recursos que permitan adelantar la gestión e inversión de recursos para el mejoramiento de las capacidades productivas por medio de puentes en caminos ancestrales, que dadas las condiciones climatológicas de la región presentan graves afectaciones durante esta temporada invernal.

Partiendo del concepto de movilidad como uno de los pilares para el desarrollo del aspecto socioeconómico de cualquier municipio, representados en el estado físico de la infraestructura vial, y alcances de conectividad con la red vial, caminos ancestrales, caminos de herradura de orden intermunicipal y que se conectan luego a nivel departamental y nacional, brinda un soporte central que abarca los diferentes sectores educativos, servicios de salud y la comercialización de los productos agropecuarios que inciden fundamentalmente en el nivel de vida de los habitantes.

Uno de los objetivos de esta administración es el mejoramiento de la capacidad productiva de la región, el territorio municipal cuenta con vías terciarias, caminos de herradura y caminos ancestrales que le permiten *al indígena, al campesino y a los* habitantes de la zona urbana, mantenerse en contacto con las demás

veredas y el departamento, principalmente, para sacar la producción agropecuaria al comercio, viajar a la cabecera a gestionar ante la administración municipal y desplazarse a la capital del departamento Popayán. Adicionalmente, cuenta con una de las vías nacionales de importante relevancia para la conexión del centro y sur del país, la reconocida Troncal del Libertador, la cual permite en su travesía y recorrido evidenciar las diversas potencialidades para la generación de empresa, impulso de proyectos productivos, el turismo, entre otros. Es así como, las vías y caminos nos permiten comunicarnos y representan el eje para potencializar los distintos sectores de la vida municipal, permitiendo que entren y salgan recursos, tanto humanos como financieros. La apertura, mejoramiento y mantenimiento de las vías, y de los caminos significa un determinante en el esencial propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, pues al mejorar el estado de estos, se reflejan tiempos de viaje más cortos, mayor seguridad, menor gasto en acarreos y disminución de los accidentes para las personas y los animales de carga utilizados.

Por todas estas razones, la Administración municipal con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad Totoreña, pretende destinar para el mejoramiento de la capacidad productiva de la región con las siguientes actividades:

Ejecución de contratos relacionados con construcción de puentes en caminos ancestrales.

Actualmente las comunidades dentro del territorio del municipio de Totoró pertenecientes a los resguardos indígenas, a las zonas campesinas y la población en general han creado caminos ancestrales y caminos de herradura que son útiles para la intercomunicación regional con las demás veredas del municipio y principalmente con la cabecera municipal y así poder sacar también sus productos para ser comercializados.

Estos caminos tienen obras de infraestructura muy importantes para la accesibilidad como lo son los puentes en caminos ancestrales que en su mayoría son artesanales y construidos por las mismas comunidades mediante troncos de madera que en muchas ocasiones tienen accesibilidad limitada, no garantizan seguridad y tienen poca vida útil.

Estos puentes en caminos ancestrales improvisados presentan muchas desventajas ya que con estar expuestos a la intemperie sufren deterioro por el tipo de material utilizado, madera común, que sufre deterioro por desgaste superficial con el paso repetitivo de los usuarios, sufren colapso por cargas muy pesadas y sufren colapso por las crecientes repentinas de las quebradas donde están instalados.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de lograr mejorar las actuales condiciones de los puentes en caminos ancestrales.

Por tanto, la administración municipal de Totoró estuvo realizando varias gestiones sin obtener buenos resultados en búsqueda de la recuperación y/o construcción de puentes en caminos ancestrales desde el año 2020 y solo hasta inicios del año 2023 se presentó una gran oportunidad para dar solución a este tipo de problemas en la comunidad dado que el día 24 de enero de 2023 llegó al municipio a través del correo institucional la convocatoria del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU dirigida a todas las entidades públicas de Colombia con asunto "BIENES OFRECIDOS PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO - RESOLUCIÓN N° 8424 DE 2022" (Ver Ilustración 1).

Ilustración 2. Convocatoria pública del IDU enviada al correo institucional.

PARA: ENTIDADES PUBLICAS - COLOMBIA

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ASUNTO: BIENES OFRECIDOS PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO - RESOLUCIÓN N° 8424 DE 2022.

Nos permitimos informar que, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante Resolución N° 8424 del 30 de diciembre de 2022, autorizó y ordenó la baja de algunos bienes servibles no utilizables propiedad de la Entidad y se determinó, como destino final, en primer orden, la enajenación a título gratuito entre entidades estatales conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el marco de la norma citada, procedió a publicar en su página institucional www.idu.gov.co, el acto administrativo correspondiente, el cual contiene el listado de bienes objeto de ofrecimiento a título gratuito a las Entidades estatales.

Por lo anterior, los invitamos a consultar el listado de bienes ofrecidos en el siguiente enlace:

https://www.idu.gov.co/blog/boletin-de-prensa-idu-1/postatencion-entidades-publicas-1612

La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, mediante oficio suscrito por el representante legal de la entidad estatal o el funcionario competente, a través de los siguientes canales, en el horario corporativo de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en días hábiles:

https://www.idu.gov.co/odoo_v12_idu/chair/radicado_idu_web/ o al correo electrónico correspondencia@idu.gov.co

En tal manifestación, debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

En caso de recibir dos (2) o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero se haya pronunciado tendrá preferencia.

La entidad interesada en recibir el bien, suscribirán un acta de entrega y recibo de bienes en los términos indicados, así como el certificado de la inclusión de los bienes recibidos dentro de su inventario.

Agradecemos replicar este comunicado, a aquellas entidades públicas a las que les pueda ser de interés y que pertenezcan a su Departamento, Ciudad o Municipio.

Cordialmente,

**César Dimas Padilla Santacruz**
Subdirector Técnico
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
**Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**
Calle 22 # 6-27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 3800
cesar.padilla@idu.gov.co

BOGOTÁ
Instituto de Desarrollo Urbano

A la convocatoria mostrada en la Ilustración 2 el municipio de Totoró presentó la manifestación de interés a los bienes muebles a título gratuito que tenían disponibles (estructura para puentes metálicos) presentada bajo el oficio con radicado 0125-023 (Ver Ilustración 3):

Ilustración 4. Presentación ante el IDU el interés de adquirir en enajenación a título gratuito los puentes peatonales que se estaban ofreciendo – Oficio No. 0125-023 del 26 de enero de 2023

100

UNIDAD DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA ENVIADA
No. 0125-023
Fecha: 26 ENE 2023
Folio: 3 - 6 paginas

Totoró, Cauca.

Señores
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**
correspondencia@idu.gov.co
Calle 22 No 6-27 P.1

**Asunto:** Manifestación de interés bienes Grupo No 6 y Grupo No 21 – Resolución No. 8424 del 30 de diciembre de 2022 – Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles de IDU a título gratuito.

Cordial saludo.

Mediante el presente comunicado y primeramente agradeciendo la oportunidad de participar y ser beneficiario, me permito manifestar el interés en los bienes ofertados en el Grupo No. 6 ELEMENTOS SERVIBLES NO UTILIZABLES PUENTES PEATONALES, el cual se describe como:

| DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANTIDAD DE UNIDADES | CONTRATO | VALOR HISTORICO | ESTADO | VALOR EN LIBROS |
|---|---|---|---|---|---|
| PUENTE PEATONAL | 1 | IDU-972-2020 | $ 955'689.689 | Regular | 0 |

El IDU por su parte dio respuesta a la solicitud en la cual confirmó hacer la entrega de 1 estructura de puente metálico al municipio de Totoró descrito en el siguiente oficio (Ver Ilustración 5):

Ilustración 6. Respuesta del IDU al interés de adquirir en enajenación a título gratuito los puentes peatonales que se estaban ofreciendo.

BOGOTÁ

STRF
20235260157531
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 06 de 2023

Señor(a)
WALTER DENIS CAMAYO CALDON
Municipio De Totoro
Edificio Cam Calle Principal Totoro
contactenos@totoro-cauca.gov.co
Totoro - Cauca

REF: Respuesta MANIFESTACION DE INTERES BIENES GRUPO No6 Y GRUO No 21 RESOLUCION No 8424 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA CUAL SE ORDENA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE IDU A TITULO GRATUITO

Cordial saludo.

En atención al comunicado 20235260129652 radicado el pasado 27 de enero de 2023, en el que manifiesta interés en adquirir en enajenación a título gratuito algunos de los elementos publicados mediante resolución 8424 de 2022, en la página web del IDU www.idu.gov.co, respetuosamente me permito informar que, de acuerdo al orden (fecha y hora) en que fue radicada la manifestación, le serán asignados los siguientes elementos:

| GRUPO DE ACTIVOS NO. | NOMBRE DEL GRUPO | PLACA/CONVENIO | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 6 | ELEMENTOS SERVIBLES NO UTILIZABLES PUENTES PEATONALES | IDU-972-2020 | PUENTE PEATONAL | 1 |
| 6 | ELEMENTOS SERVIBLES NO UTILIZABLES PUENTES PEATONALES | PUENTE PEATONAL IDU-972-2020 | Luminarias | N/A |

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal: 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DIO-07_V11

ISO 22301

El avalúo aproximado del bien enajenado (estructura para puentes en caminos ancestrales) es la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($955.689.689,00)**

BOGOTÁ

STRF
**20225260084246**
Informacion Publica

## RESOLUCIÓN NÚMERO 8424 DE 2022

"Por la cual se ordena la enajenación de bienes muebles del IDU a título gratuito"

| DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | CANTIDAD DE UNIDADES | CONTRATO | VALOR HISTORICO | ESTADO | VALOR EN LIBROS |
|---|---|---|---|---|---|
| PUENTE PEATONAL | 1 | IDU-972-2020 | $ 955.689.689 | Regular | 0 |

El avalúo aproximado del bien enajenado (estructura para puentes en caminos ancestrales), actualizado para el año 2026 se calcula en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.673.321.855,00)**

El municipio realizó todas las gestiones necesarias para transportar esta estructura para puentes metálicos desde Bogotá hasta Totoró, dado que en el oficio mostrado en la Ilustración 6 una de las obligaciones del municipio era hacerse cargo de la gestión del cargue, transporte y descargue en el municipio de Totoró.

Para dicha gestión se realizaron varias reuniones de socialización entre la Administración Municipal, los diferentes resguardos indígenas del municipio y presidentes de las juntas de acción comunal, para hacer la divulgación de la gestión realizada en la consecución de las estructuras de los puentes y para solicitar la contribución de dichas entidades para el traslado de las estructuras hacia el municipio de Totoró.

Por lo anterior, la comunidad realizo aportes económicos con recursos propios para realizar las actividades de cargue, transporte y descargue desde la ciudad de Bogotá D.C. hasta el Municipio de Totoró – Cabecera Municipal. (Ver Ilustraciones 7 y 8):

El aporte recogido fue utilizado en:

| Ítem | Descripción | Días |
|---|---|---|
| 1 | Alquiler grúa telescópica para cargue de estructuras | 4 |
| 2 | Camas bajas para el transporte de los módulos de puentes y demás estructuras | 12 |
| 3 | Alquiler grúa telescópica para descargue de estructuras | 3 |

Ilustración 8. Cargue de estructura para puentes metálicos en los almacenes del IDU, Bogotá.

Ilustración 9. Descargue y acopio de estructura para puentes metálicos en el municipio de Totoró.

Una vez que el municipio tuvo a su disposición la materia prima para dar solución a la situación existente, por medio de personal técnico se desplazó a los diferentes sitios de algunos resguardos y veredas a verificar la necesidad, tomar registro fotográfico, tomar medidas, evaluar un punto óptimo y seguro para la instalación y construcción de puentes en caminos ancestrales y realizar georreferenciación del lugar (ver Tabla 1 e Ilustración 10).

Tabla 1. Visitas realizadas a los posibles puentes.

| VISITA | UBICACIÓN | QUEBRADA | LONGITUD PUENTE APROXIMADA (m) |
|---|---|---|---|
| 1 | TOTORÓ, MIRAFLORES | RÍO COFRE | 15 |
| 2 | TOTORÓ, BETANIA | RÍO COFRE | 12 |
| 3 | NOVIRAO, CASA CABILDO | LA AURORA | 30 |
| 4 | NOVIRAO | LA MARUJA | 16 |
| 5 | NOVIRAO, CASA CABILDO | LA AURORA | 14 |
| 6 | BUENAVISTA | LA MARUJA | 12 |
| 7 | POLINDARA | QUEBRADA EL INFIERNITO | 12 |
| 8 | VEREDA LAS VUELTAS | RÍO COFRE | 14 |
| 9 | VEREDA MIRAFLORES | RÍO COFRE | 26 |
| 10 | VEREDA LA PALMA | RÍO COFRE | 12 |
| 11 | BETANIA, SECTOR AGUAS TIBIAS | QUEBRADA LAS TROCHAS | 12 |
| 12 | BETANIA, SECTOR AGUAS TIBIAS | QUEBRADA SABALETA | 20 |
| 13 | BETANIA | RÍO COFRE | 20 |
| 14 | EL COFRE | VIA TOTORÓ - GABRIEL LÓPEZ | 12 |
| 15 | VEREDA MIRAFLORES | RÍO COFRE | 12 |
| 16 | TOTORÓ, SAN PEDRO | QUEBRADA SAN PEDRO | 10 |
| 17 | TOTORÓ, PORTACHUELO | QUEBRADA SAN PEDRO | 12 |
| 18 | TOTORÓ, PEDREGAL | RÍO COFRE | 15 |
| 19 | TOTORÓ, LA PEÑA | RÍO COFRE | 15 |
| 20 | TOTORÓ, LA PEÑA | RÍO COFRE | 10 |
| 21 | TOTORÓ, LA PEÑA | RÍO COFRE | 14 |
| 22 | TOTORÓ, SALADO BLANCO | RÍO COFRE | 12 |
| 23 | TOTORÓ, SALADO BLANCO | RÍO COFRE | 14 |
| 24 | CAMPO ALEGRE | QUEBRADA CAMPO ALEGRE | 12 |
| 25 | MIRAFLORES | RÍO COFRE | 14 |
| 26 | SALADO BLANCO | RÍO COFRE | 14 |
| 27 | TIERRAS BLANCAS | RIO MOLINIO | 12 |

Ilustración 11. Visitas a algunos sitios con necesidad de puentes en caminos ancestrales.

Con estos proyectos se tiene el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, ya que, con la instalación de estos puentes en caminos ancestrales se reflejarán en tiempos de viaje más cortos, mayor seguridad al transitar por este tipo de infraestructura, se reduce el gasto en acarreos, se reducirá los accidentes para las personas y los animales de carga utilizados y se logrará mejorar la capacidad productiva de la región.

**OPCIONES PARA RESOLVER LA NECESIDAD Y LA MÁS FAVORABLE**

1. Realizar la construcción de puentes en caminos ancestrales del municipio de Totoró con materiales propios de la región como madera y/o cuerdas.
2. Realizar la construcción de puentes en caminos ancestrales del municipio de Totoró con materiales convencionales a base de estructura metálica en combinación con estructuras de concreto.
3. Realizar la construcción de puentes en caminos ancestrales del municipio de Totoró con materiales convencionales a base estructuras de concreto únicamente.

La entidad considera que la opción más favorable es la OPCIÓN 2 que corresponde a realizar la construcción de puentes en caminos ancestrales del municipio de Totoró con materiales convencionales a

base de estructura metálica en combinación con estructuras de concreto, debido a que no se cuenta con los recursos suficientes para ejecutar las demás opciones y a su vez a la tenencia en el territorio de la estructura metálica como insumo principal para la construcción de los mismos mencionada anteriormente.

Con tal fin se priorizó los sitios de sobre la QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES K 38+200 DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA y se pretende adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía que busca seleccionar un contratista que mediante el sistema de precios unitarios realice todas las obras de CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K 38 +200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA contempladas en el proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA".

## 1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE

Contemplado dentro de la línea 1.- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA LA VIDA, que establece que el ordenamiento del territorio para la vida es un aspecto crucial para el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades. Esta práctica consiste en planificar y gestionar de manera adecuada el uso del suelo y los recursos naturales, considerando las necesidades presentes y futuras de la población, así como la protección del medio ambiente. En el código 24 sector transporte se establece como indicador de bienestar: vías terciarias en óptimas condiciones para mejorar las condiciones de desarrollo social y económicos de la población indígena, campesina y urbana del municipio.

**PROGRAMAS**:

### 1.2.2 PROGRAMAS:

PROGRAMA 2402. INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
INDICADOR DE PRODUCTO: 2402057 - Puente construido en caminos ancestrales

### 1.2.3 OBJETIVO ESPECIFICO:

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ.

### 1.2.4 META PROPUESTA CON ESTA CONTRATACION:

El alcance del proyecto consiste en realizar labores de construcción de puentes en caminos ancestrales y la meta la cual se pretende alcanzar es realizar la instalación de 13 puentes en caminos ancestrales.

Los cuales se encuentran en estado regular y en estado malo – pésimo, ya que son construidos con materiales propios de la región como lo son madera y cuerda. Lo anterior mejorará las condiciones de transitabilidad de la comunidad totoreña.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TECNICOS

**2.1 OBJETO:** Se requiere contratar la Obra Pública relacionada con el siguiente objeto: CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K 38+200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA.

**2.2 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Se suscribirá un contrato de OBRA PÚBLICA.

**2.3 PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, es en el Municipio de Totoró Cauca, más exactamente en los siguiente potenciales sitios beneficiados:

| COORDENADAS | | MUNICIPIO | VEREDA, SECTOR | FUENTE DE AGUA | UBICACIÓN DE GOOGLE MAPS |
|---|---|---|---|---|---|
| LATITUD | LONGITUD | | | | |
| 2,508428 | -76,368897 | TOTORÓ | BETANIA (SECTOR AGUAS TIBIAS) | QUEBRADA LAS TROCHAS | https://goo.gl/maps/Scx5SNiAAJTmvGFs9 |
| 2,538094 | -76,419783 | TOTORÓ | MIRAFLORES | RÍO COFRE | https://goo.gl/maps/7hc93UcgBBP24ZkYA |

Sitios priorizados en el proyecto:

| COORDENADAS | | MUNICIPIO | VEREDA, SECTOR | FUENTE DE AGUA | UBICACIÓN DE GOOGLE MAPS | LONGITUD DE PUENTE APROXIMADA (m) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LATITUD | LONGITUD | | | | | |
| 2,538094 | -76,419783 | TOTORÓ | MIRAFLORES | RÍO COFRE | https://goo.gl/maps/7hc93UcgBBP24ZkYA | 12 |
| 2,508428 | -76,368897 | TOTORÓ | BETANIA (SECTOR AGUAS TIBIAS) | QUEBRADA LAS TROCHAS | https://goo.gl/maps/Scx5SNiAAJTmvGFs9 | 12 |

**2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR**

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

| PROYECTO 1: PUENTE VEREDA BETANIA QUEBRADA LAS TROCHAS | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNI | CANT |
| **1,00** | **PRELIMINARES** | | |
| 1,01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PUENTES | M2 | 36,00 |
| 1,02 | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN, NO INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES | M3 | 175,95 |
| 1,03 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO | M3 | 15,00 |
| 1,04 | RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN - COMPACTACION MECANICA | M3 | 130,50 |
| 1,05 | RELLENO CON MATERIAL GRANULAR IMPORTADO | M3 | 6,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,06 | CONFORMACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE EN SITIO | M3 | 228,74 |
| 1,07 | ACARREO DE MATERIALES PETREOS | M3 | 46,91 |
| **2,00** | **ESTRUCTURAS DE CONCRETO** | | |
| 2.01 | SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO CLASE F (14 MPA), e = 5 cms. | M2 | 53,58 |
| 2.02 | CONCRETO CLASE D (21 MPA) PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE FORMALETA) | M3 | 30,00 |
| 2.03 | LOSA EN CONCRETO DE 21MPA STEEL DECK e=15CM INCLUYE LÁMINA COLABORANTE CALIBRE 20 | M2 | 36,00 |
| **3,00** | **ACERO DE REFUERZO** | | |
| 3.01 | ACERO DE REFUERZO FY = 60000PSI, INC. CORTE, FIGURADO Y AMARRE | KG | 4.790,68 |
| **4,00** | **ESTRUCTURA METÁLICA** | | |
| 4.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ADICIONAL DE REFUERZO | KG | 1.140,12 |
| 4.02 | ADECUACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA | GL | 1,00 |
| **5,00** | **FILTRO** | | |
| 5,01 | GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO NT2000 | M2 | 31,50 |
| 5,02 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | M3 | 5,67 |
| 5,03 | TUBERÍA DE TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 101,6 mm | ML | 6,00 |
| | ***PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)*** | | |

**PROYECTO 2: PUENTE VEREDA MIRAFLORES K 38+200**

| ITEM | DESCRIPCION | UNI | CANT |
|---|---|---|---|
| **1,00** | **PRELIMINARES** | | |
| 1,01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PUENTES | M2 | 36,00 |
| 1,02 | EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN, NO INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES | M3 | 100,00 |
| 1,03 | EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA | M3 | 26,25 |
| 1,04 | RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE EXCAVACIÓN - COMPACTACION MECANICA | M3 | 60,00 |
| 1,05 | RELLENO CON MATERIAL GRANULAR IMPORTADO | M3 | 6,00 |
| 1,06 | CONFORMACIÓN DE MATERIAL SOBRANTE EN SITIO | M3 | 228,74 |
| 1,07 | ACARREO DE MATERIALES PETREOS | M3 | 46,91 |
| **2,00** | **ESTRUCTURAS DE CONCRETO** | | |
| 2.01 | SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO CLASE F (14 MPA), e = 5 cms. | M2 | 53,58 |
| 2.02 | CONCRETO CLASE D (21 MPA) PARA ESTRUCTURAS (INCLUYE FORMALETA) | M3 | 33,00 |
| 2.03 | LOSA EN CONCRETO DE 21MPA STEEL DECK e=15CM INCLUYE LÁMINA COLABORANTE CALIBRE 20 | M2 | 36,00 |
| **3,00** | **ACERO DE REFUERZO** | | |
| 3.01 | ACERO DE REFUERZO FY = 60000PSI, INC. CORTE, FIGURADO Y AMARRE | KG | 4.790,68 |
| **4,00** | **ESTRUCTURA METÁLICA** | | |
| 4.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ADICIONAL DE REFUERZO | KG | 1.140,12 |
| 4.02 | ADECUACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA | GL | 1,00 |
| **5,00** | **FILTRO** | | |
| 5,01 | GEOTEXTIL TIPO NO TEJIDO NT2000 | M2 | 40,50 |
| 5,02 | MATERIAL GRANULAR DRENANTE | M3 | 9,45 |
| 5,03 | TUBERÍA DE TIPO PVC NORMA NTC-5055 DE DIAMETRO 101,6 mm | ML | 6,00 |
| | ***PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)*** | | |

**NOTA:** Conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la complementación técnica en desarrollo de los puntos anteriores se adjunta en anexo técnico.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72101704 | Cimentación, enlosado |
| 72102404 | Aplicación de pintura industrial o especializada (aviones, barcos, puentes) |
| 72102504 | Construcción de muros de contención |
| 72103002 | Servicios de nivelado de terrenos |
| 72103004 | Servicios de excavación |
| 72131702 | Construcción de puentes |

## 2.6 SOPORTE TÉCNICO

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

En atención a la situación anterior, el Municipio de Totoró formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA", el cual sirve de base para la presente contratación.

Se cuenta con:

- Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN CAMINOS ANCESTRALES DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ – CAUCA"
- Presupuesto oficial.
- Anexo Técnico.
- Estudio previo.
- Estudio del sector.

**2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.

6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista de obra las ejecutará el Supervisor del Municipio, para este caso, la secretaria de planeación e infraestructura municipal.
7. Aprobar las garantías exigidas.

**2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo establecido en los planos y especificaciones entregados por EL MUNICIPIO, los cuales declara haber sido revisados cuidadosamente por él, y deberá comunicar al INTERVENTOR antes de iniciar los trabajos cualquier error u omisión que encuentre al revisar los planos, solicitándole las aclaraciones y modificaciones pertinentes.

b) EL CONTRATISTA se obliga a entregar, sin costo alguno para EL MUNICIPIO, un juego completo de planos originales de obra ejecutada y dos (2) juegos de copias en medio magnético, incluyendo los cambios autorizados durante la construcción, como requisito indispensable para la aprobación por parte de la INTERVENTORIA en el acta de recibo y entrega final de obra.

c) **Conservación del medio ambiente:** 1) Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a EL MUNICIPIO, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho a EL MUNICIPIO, esta tomara las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; 2) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos.

d) **Coordinación con otros CONTRATISTAS:** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con EL MUNICIPIO y con los demás CONTRATISTAS que eventualmente se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por tanto, cooperara con ellos y con EL INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos CONTRATISTAS. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas INTERVENTORIAS, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para EL MUNICIPIO.

e) **Limpieza:** Previamente al recibo de las obras por parte de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción de EL MUNICIPIO.

f) **Recurso humano :** 1) EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana; 2) Atendiendo lo establecido en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA estará obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, y AFP) y pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. El INTERVENTOR de este contrato exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo

el personal vinculado a las obras materia del contrato a la fecha de iniciación del plazo de ejecución; 3) EL CONTRATISTA deberá allegar a EL MUNICIPIO antes del último pago que esta le haga, una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal y/o contador público titulado, según resulte aplicable, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, y que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y en el pago de aportes parafiscales; 4) EL CONTRATISTA igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido por el Sistema General de Riesgos Profesionales.

g) **Calidad de los materiales y equipos:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 2) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen, en consecuencia, EL CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del INTERVENTOR, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de EL MUNICIPIO . EL CONTRATISTA se obliga a sumir el costo que demanden dichas pruebas y ensayos.; 3) EL CONTRATISTA sufragara todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a las prescripciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas al tenor del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección objetiva del Contratista será una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Y en cuanto a los fundamentos jurídicos que soportan su elección, estos están dados en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.- Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Según lo establecido por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, el valor estimado del proceso es de: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($490.253.399,00), determinado por el sistema de precios unitarios; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Totoró aplicables para la presente vigencia, según los precios base para el proyecto.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

a) Estudio de precios del mercado ajustados según análisis de precios unitarios realizados por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura que soporta el respectivo proyecto técnico.
b) Calidad de los materiales de construcción y transporte de los mismos hasta el sitio de la obra.
c) Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar y cantidades de las mismas
d) Precios de mano de obra calificada y no calificada (maestros de construcción y oficiales, ayudantes).
e) El costo de materiales en la ciudad de Popayán.
f) El transporte desde la ciudad de Popayán o Cali hasta la Cabecera Municipal de Totoró Cauca.
g) El alquiler de equipos (mezcladora, regla, vibratoria, etc.).
h) Los impuestos y descuentos que realiza el Municipio de TOTORÓ Cauca.
i) El alquiler de maquinaria (motoniveladora, retroexcavadora, volquetas).

**(VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL)**

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### 4.1 RUBRO PRESUPUESTAL.

Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal, según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 438 | 3 de septiembre de 2026 | $ 490.253.399,00 |
| **TOTAL** | | **$ 490.253.399,00** |

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras si aplicara.

### 4.2 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y a los **pliegos tipo** aplicables al presente proceso, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

## A) REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más..

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

B. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**NOTA: Además deben cumplirse todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones**

**5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.**

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego tipo

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los indicadores financieros requeridos son los establecidos en la matriz 2 de los pliegos de condiciones tipo.

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| CTd = 10% x (PO) |
|---|
| CTd = 10% x ($490.253.399,00) = $49.025.339,90 |

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

| Plazo estimado de ejecución del proceso de selección | | Meses de apalancamiento |
|---|---|---|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 24 | 4 |
| 24 | 36 | 8 |
| 36 | 48 | 12 |
| 48 | 60 | 16 |
| 60 | 72 | 20 |
| 72 | 84 | 24 |
| 84 | 96 | 28 |
| 96 | 108 | 32 |
| 108 | 120 | 36 |
| 120 | - | 40 |

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
*n*= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los indicadores de capacidad organizacional requeridos son los establecidos en la matriz 2 de los pliegos de condiciones tipo.

**MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**
**OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

   Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,3 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte.

## 5.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

### 5.3.1 EXPERIENCIA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

### 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

**JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|---|---|---|
| **Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia** | | X |
| **Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia** | La región involucrada en el proyecto está localizada hacia el occidente y oriente del Municipio de Totoró, municipio ubicado al oriente del Departamento del Cauca, y los caminos a intervenir están a unos 3 km y 7 km respectivamente de la cabecera municipal y a unos 26 km y 30 km respectivamente de la capital del departamento del Cauca, Popayán y se desarrolla en terreno quebrado.<br><br>El piso bioclimático corresponde a bosques andinos, presenta un clima templado y frío, y por lo tanto su temperatura varía altitudinalmente por pisos térmicos, una temperatura que oscila entre 12° C y 18°C promedio, por ser la parte alta y media del Municipio y una precipitación promedio alta hasta de 2000 mm. La mayor parte de su territorio es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera central, cuenca Alta del Río Cauca.<br><br>Los caminos recorren importantes zonas como lo son las de veredas de Betania y Miraflores.<br><br>Estos caminos veredales tienen obras de infraestructura muy importantes para la accesibilidad como lo son los puentes en caminos ancestrales que en su mayoría son artesanales y creados por las mismas comunidades mediante troncos de madera que en muchas ocasiones tienen accesibilidad limitada, no garantizan seguridad y tienen poca vida útil. Muchos de los caminos ancestrales y caminos de herraduras cuentan con infraestructura improvisadas (puentes) para superar obstáculos naturales como cruces de quebradas y accidentes topográficos; estos puentes improvisados en su mayoría no brindan la seguridad adecuada para el tránsito de las personas y animales de carga, además de que su vida útil es corta por la clase de materiales que han sido usados para su construcción como es el caso de la madera común. Además, debido al invierno que azota constantemente al país, se presenta la destrucción de muchos puentes peatonales. Basta con revisar que en los últimos dos años se han presentado emergencias invernales que han afectado este tipo de puentes artesanales. Estos puentes en caminos ancestrales improvisados presentan muchas desventajas ya que con estar expuestos a la intemperie sufren deterioro por el tipo de madera común utilizada, sufren deterioro por desgaste superficial con el paso repetitivo de los usuarios, sufren colapso por cargas muy pesadas y sufren colapso por las crecientes repentinas de los cuerpos de agua corriente donde están instalados.<br><br>Los puentes a construir tienen una longitud total de 12 metros cada uno. | |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con las actividades, al valor y a la forma en que se deben ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES SOBRE LA QUEBRADA LAS TROCHAS EN EL CAMINO ANCESTRAL VEREDA BETANIA Y SOBRE EL RIO EL COFRE EN LA VEREDA MIRAFLORES (K 38+200) DEL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA, así como el alcance del contrato, tipo de obra, impacto a la movilidad, calificación del riesgo social y categorización ambiental del proyecto, que se presentan en el estudio previo, se justifica expresa y suficientemente la implementación de las condiciones para un proyecto de ALTA complejidad técnica. |

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

### 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| | | |
|---|---|---|
| **7.13 RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA MIXTA** | GENERAL (CONCRETO Y METÁLICA) | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y METÁLICA) |
| | GENERAL (CONCRETO Y MADERA O GUADUA) | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN CONCRETO Y MADERA) |
| | GENERAL (METÁLICA Y MADERA O GUADUA) | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA) |
| | **NOTA GENERAL** | La Entidad no podrá solicitar materiales específicos distintos a los indicados en la respectiva experiencia. |
| | | *Si el alcance del proyecto contempla la ejecución de actividades específicas para la elaboración de protecciones hidráulicas, además de las condiciones generales de experiencia debe cumplir con lo señalado en la matriz de experiencia correspondiente a los proyectos en OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES según corresponda a la combinación de actividades realizada por la Entidad de acuerdo con los lineamientos del Documento Base. |
| | ESPECÍFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder como mínimo al 50% de valor del Presupuesto Oficial de contratación. |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los

cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual

deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas *jurídicas que no cuentan con más de tres* (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas

expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

## CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 72 | 7210 | 72101500 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72 | 7214 | 72141000 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS |
| 72 | 7214 | 72141500 | SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS |
| 72 | 7215 | 72152700 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO |
| 72 | 7215 | 72152900 | SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato

.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

## DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

## PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

    I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
    II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

    La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

**VISITA AL SITIO DE LA OBRA:** No aplica

### 5.3.2 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 5.3.2.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

CRPC = $ 490.253.399,00 - $ 0

CRPC = $490.253.399,00

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

#### 5.3.2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

## 6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 6.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad establece que la forma de pago es por precios unitarios. Por lo anterior el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial es concordante con la modalidad de pago seleccionada. La entidad aplica las notas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

La entidad configuró el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes.

La entidad incluyó el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación son los siguientes:

| | |
|---|---|
| Retención en la fuente obras civiles | 2 % del valor total del contrato |
| Reteica | 1 % del valor total del contrato |
| Estampilla pro adulto mayor | 4 % del valor total del contrato |
| Estampilla pro cultura | 2 % del valor total del contrato |
| Sobretasa pro deporte y recreación | 2,5 % del valor total del contrato |
| Fondo de seguridad ciudadana | 5,0 % del valor total del contrato |
| Estampilla Unicauca | 1,0 % del valor total del contrato |
| Papelería | $ 8.700,00 |

### 6.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la

sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral respectivo.

### 6.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 6.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 6.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de

evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| iii) presentación de un plan de calidad; | 10 |
| (i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 6.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 6.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

[La Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.]

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

## 6.3. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son: CEMENTO GRIS

| No. | Bien nacional relevante | Fecha de inscripción | Fecha de vigencia | No. de partida arancelaria | % de participación | Puntaje individual de cada bien |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | CEMENTO PORTLAND GRIS | 2023-07-19 | 2027-07-24 | 2523290000 | 25% | 20 |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

### 6.3.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

   Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

## 8. DEBER ANALISIS DE LA ENTIDAD.

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al deber de Análisis de la Entidad, corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

### 8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se deja constancia que el Municipio de Totoró, Cauca cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. (VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR).

### 8.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso de selección de menor cuantía, no se llevará a cabo audiencia de asignación y aclaración de riesgos, por no ser obligatoria, en consecuencia, los proponentes con la presentación de sus ofertas, acogen y se someten a los riesgos establecidos.

El Municipio de Totoró Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.9 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

## 9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

### 9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE TOTORO identificado con NIT 800031874-5 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TOTORO identificado con NIT 800031874-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Diez (10%) del valor final de las obras</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 9.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE TOTORO identificado con NIT 800031874-5 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Totoró identificado con NIT 800031874-5 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato |

| Característica | Condición |
|---|---|
| dentro de la póliza | • Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 10.MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES COBIJADOS AL PRESENTE PROCESO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)[La Entidad deberá establecer los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | NO |
| | México | NO | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO |
| **Canadá** | NO | N/A | N/A | NO |
| **Chile** | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | SI | NO | NO | NO |
| **México** | NO | N/A | N/A | NO |
| El Salvador | SI | SI | SI-38 | NO |
| Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| **Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | SI | SI | NO | SI |
| **CAN** | SI | SI | NO | SI |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 11. SUPERVISION E INTERVENTORIA:

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

Totoró, octubre de 2026

**JASMIN FERNANDA HURTADO URBANO.**
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Juan Manuel Chaves M.– Apoyo profesional secretaria de planeación e infraestructura
Revisó: Jasmín Fernanda Hurtado – Secretaria de planeación e infraestructura
Aprobó: Jasmín Fernanda Hurtado – Secretaria de planeación e infraestructura
Revisión Jurídica: Jorge Moreno – Asesor jurídico contratación
Anexos: N/A
Copia a: N/A
Archivado según correspondencia TRD: 310-01 contratos